

Contrato de Prestación de Servicios de Comunicación y Publicidad, que celebran por una parte el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, representado por los C.C. Lic. Eduardo Aboites Arredondo y C.P. Gemma Lourdes Trejo Gavia, Consejero Presidente y Consejera Secretaria del Consejo Directivo, respectivamente; a quien en lo sucesivo se le denomina "EL SIMAPAG" y por la otra parte TVMOS S.A de C.V. representada por en éste acto por el Lic. Asahel Araiza Muñoz en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PRESTADOR", y en su conjunto "LAS PARTES", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

#### **DECLARACIONES**

#### I. Declara "EL SIMAPAG":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 178, tercera parte de fecha seis de noviembre del 2009, y en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación.
- I.2 Que sus representantes están facultados para celebrar contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos: 78 fracción XI, 81 fracción VIII y 82 fracción V del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.
- I.3 Que la personalidad de sus representantes la acredita con Acta de sesión ordinaria de conformación e instalación del Consejo Directivo de fecha 01 de mayo de 2024, así como con Acta de sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2025 relativa al nombramiento del consejero presidente.
- I.4 Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en: Avenida Juárez número 137, Zona Centro, Código Postal 36000 de esta ciudad capital y cuenta con cédula de identificación fiscal (R.F.C.) número SMA920811-D43.

Página 1 de 10







1.5 Que, a efecto de cumplir con las disposiciones del artículo 38, fracción VII del Código Territorial para el Estado y Municipios de Guanajuato, y 10 fracción VI del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., en materia de promoción y fomento de la cultura del agua, les es necesario contratar medios de difusión para cumplir con tal fin, en función de los criterios de cobertura, segmento o público objetivo al que llega e impacto de las publicaciones.

1.6 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se utilizaran recursos de, la partida 3611 "Difusión e información de Mensajes y Actividades Gubernamentales", del proyecto M01-C3-A2.

- II. Declara "EL PRESTADOR" por medio de su apoderado legal, que:
- II.1 Es una Sociedad legalmente constituida en el Estado de Guanajuato, mediante escritura pública número 14,547, de fecha 15 de agosto de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Manuel Rubio Isusi, Titular de la Notaria Publica número 64 de la Ciudad de León Guanajuato.
- II.2 Que el Lic. Asahel Araiza Muñoz, en su carácter de apoderado legal cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente, acreditando su personalidad mediante escritura pública número 14650, de fecha 2 de octubre de 2013, otorgado ante la fe del Licenciado Manuel Rubio Isusi, Titular de la Notaria Publica número 64 de la Ciudad de León Guanajuato, misma que no le ha sido modificada, revocada ni limitada en forma alguna.
- II.3 Dentro del objeto social de su mandante se encuentra, entre otras actividades, la de "Comercializar y prestar todo tipo de servicio de publicidad, alquiler de espacios publicitarios, producción de contenidos para radios, y televisión, audio y video. Prestar servicios de marketing, relaciones públicas y similares, así como actividades de distribución, creación, producción, impresión, compraventa y de todo tipo de artículos, videos, software, relacionados con la publicidad de los clientes...".
- II.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en: Blvd. Adolfo López Mateos número 3457 Fraccionamiento Julián de Obregón León Guanajuato, Código Postal 37290; en caso de que "EL PRESTADOR" cambie de domicilio o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo a "EL SIMAPAG", apercibido de que en caso contrario, cualquier notificación sé tendrá por legalmente hecha en el domicilio referido.

II.5 Cuenta con la clave del registro federal de contribuyentes TVM130815387.

Página 2 de 10



**II.6** Manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.

II.7 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inhabilitado por autoridad competente para celebrar contratos, convenios, acuerdos, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, además de contar con la infraestructura material, cobertura, segmento y público objeto al que el medio llega e impacto de las publicaciones.

II.8 Es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

"LAS PARTES", conocen el alcance, contenido y naturaleza del presente contrato, se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen, y manifiestan su voluntad de celebrar este instrumento de conformidad a lo establecido en los artículos 77 al 88 del Código de Comercio y demás relativos y aplicables. Dadas las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:

#### CLAUSULAS

**Del Obieto** 

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios publicitarios por parte de "**EL PRESTADOR**" a favor de "**EL SIMAPAG**", que consisten en cobertura, segmento o público objetivo al que el medio llega e impacto de las publicaciones de conformidad con las necesidades de "**EL SIMAPAG**".

De la prestación del servicio

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" se obliga con "EL SIMAPAG" a realizar el objeto del presente contrato a través de la prestación de servicio de publicidad y la difusión de campañas y actividades "EL SIMAPAG" por medio de un spot de 20 segundos en TVMOS por cuatro meses y un medallón en los camiones urbanos del transporte público por un mes, lo cual se hará de forma suficiente, objetiva y veraz respetando la información proporcionada por "EL SIMAPAG".

"EL SIMAPAG", entregará el material publicitario y otorgará las facilidades y elementos necesarios a "EL PRESTADOR".

Página 3 de 10

1 =

Centro







### Del monto y forma de pago

TERCERA.- "EL SIMAPAG" cubrirá como pago por la prestación de los servicios en favor de "EL PRESTADOR", la cantidad total de \$44,578.80 (Cuarenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho pesos 80/100 moneda nacional) incluido el impuesto al valor agregado (I.V.A).

La cantidad fijada por las partes considera los servicios, productos, el costo unitario, y tarifas, las cuales se respetarán durante la vigencia establecida en subsecuentes clausulas.

El pago se realizará previa presentación y autorización de la factura correspondiente, a través del Departamento de Comunicación e Imagen, por medio de transferencia electrónica a la cuenta que "EL PRESTADOR" señale y de la siguiente forma:

1er pago	2do pago
A la firma del contrato (50% del monto contratado).	A la entrega informe, (50% del monto contratado) en el mes de diciembre del 2025.

De la vigencia.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será a partir del 01 de agosto de 2025 al 30 de noviembre de 2025, para lo cual "EL SIMAPAG" programará las acciones a difundirse atendiendo a las necesidades del mismo organismo.

De las garantías

QUINTA.- A la firma del presente contrato "EL PRESTADOR" deberá presentar a favor y satisfacción del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, una garantía que podrá ser mediante fianza, pagaré, cheque de caja o cheque certificado, y represente el 100% del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.

Dicha garantía estará bajo resguardo de "EL SIMAPAG", y estará vigente hasta el cumplimiento total del contrato, para su liberación será requisito indispensable la solicitud por escrito de "EL PRESTADOR", y la validación del Departamento de Comunicación e Imagen.

Página 4 de 10







En caso de presentar póliza de fianza está deberá ser otorgada por cualquier Institución Mexicana debidamente acreditada y autorizada para tal efecto, en favor y a entera satisfacción del **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, misma que estará vigente hasta la terminación del presente contrato y hayan sido recibidos los bienes a entera satisfacción del SIMAPAG y en su totalidad. Deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 178, 282, y 291 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en caso de ser mediante fianza.

#### De las obligaciones de "EL PRESTADOR":

SEXTA.- Para el cumplimiento del contrato "EL PRESTADOR" se compromete a:

- a) A entregar los reportes por campaña dispersada así como los testigos, los cuales deberán ser entregados al Departamento de Comunicación e Imagen a más tardar el 31 de diciembre de 2025.
- b) Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, atendiendo a las necesidades del SIMAPAG.
- c) No ceder a terceras personas, físicas o morales sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato.

Obligaciones de "EL SIMAPAG":

**SÉPTIMA.-** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato "**EL SIMAPAG**", se compromete a:

- a) Pagar a "EL PRESTADOR" la contraprestación económica pactada:
- Supervisar a través de los informes presentados por "EL PRESTADOR" los servicios contratados; v
- c) Entregar a "EL PRESTADOR" el material a difundirse.

Responsable institucional

**OCTAVA.-** Para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, será el Departamento de Comunicación e Imagen de "**EL SIMAPAG**" el responsable institucional.

De las modificaciones

NOVENA.- Si durante la vigencia de este contrato se estima necesario modificar en tiempo o monto el presente instrumento, dichas modificaciones se formalizaran a través de un convenjo y

Página 5 de 10

Δ.

Av. Juárez No.137. Zona Centro Guanajuato, Gto., Mexico C.P. 36000



(473) 73 20111





se considerarán incorporadas a este contrato, por tanto serán obligatorias para "LAS PARTES". Las modificaciones deberán estar fundadas y motivadas por la Unidad Administrativa encargada de la supervisión de la prestación del servicio.

Del uso

**DECIMA.**- Los derechos de autor de la obra y creaciones publicitarias que éste realice en el desarrollo del presente contrato, pertenecen a "**EL SIMAPAG**", por el hecho de su creación. La propiedad de los soportes materiales a los que se incorporan los elementos creados pertenecerá a "**EL PRESTADOR**". Durante la vigencia del presente contrato "**EL SIMAPAG**" cede a "**EL PRESTADOR**" la explotación de las creaciones sobre el producto o servicio a anunciar de conformidad con el contenido, medios y ámbito territorial del presente contrato.

Su utilización fuera de la vigencia del presente contrato requerirá en todo caso la previa autorización de "EL SIMAPAG".

De la cesión de derechos

**DECIMA PRIMERA.-** "LAS PARTES" señalan que queda prohibida la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato a terceras personas físicas o morales.

De la Responsabilidad laboral y Administrativa

**DÉCIMA SEGUNDA.-** "**EL PRESTADOR**" será el único responsable de las obligaciones que se deriven en materia laboral y de seguridad social, respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieren presentar en su contra y de "**EL SIMAPAG**", en todo lo referente a la materia objeto del presente contrato.

De la Confidencialidad

DÉCIMA TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga con "EL SIMAPAG" a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluido sus efectos ningún tipo de información metodología, datos estadísticos, fotografías ya sea en forma parcial o total que deriven del cumplimiento del presente contrato. El incumplimiento a esta cláusula dará origen al ejercicio de las acciones de orden civil o penal que procedan.

Página 6 de 10





DÉCIMA CUARTA.- Cuando "EL PRESTADOR" no pueda continuar con el contrato, deberá avisar por escrito a "EL SIMAPAG" con quine días de anticipación; en caso de no hacerlo responderá de los daños y perjuicios que se causen.

En caso de terminación del presente contrato "EL SIMAPAG", podrá exigir a "EL PRESTADOR" el reintegro del saldo pendiente o en su caso hacer efectiva la fianza.

De la indemnización por incumplimiento

DECIMA QUINTA .- Son causas de responsabilidad por parte de "EL PRESTADOR" la negligencia, impericia, o el dolo en el desempeño de sus tareas y como consecuencia responderá ante "EL SIMAPAG" por los daños y perjuicios ocasionados.

De la terminación

DÉCIMA SEXTA .- "EL SIMAPAG" podrá dar por terminado el presente contrato previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin que ello derive ningún tipo de responsabilidad para con la misma por las siguientes causales:

- 1. Si "EL PRESTADOR" ha proporcionado datos falsos para la formulación del contrato, o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "EL SIMAPAG":
- 2. Cuando "EL PRESTADOR" suspenda injustificadamente los servicios que se le encomiendan en el presente contrato.
- 3. Cuando "EL PRESTADOR", no realice la dispersión de contenido de acuerdo a lo pactado con "EL SIMAPAG":
- 4. Cuando "EL PRESTADOR", no entregue los reportes al Departamento de Comunicación e Imagen;
- 5. La inhabilidad manifiesta en el desempeño de los servicios por los cuales se le contrato:
- La negligencia en las actividades que realice;
- 7. La falta de responsabilidad consistente en la no aplicación de las normas, políticas y procedimientos que establezca "EL SIMAPAG"; y
- 8. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato.

Libertad contractual

DÉCIMA SEPTIMA.- Las partes expresan que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe, violencia, error o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo.

Página 7 de 10





De la Jurisdicción

**DÉCIMA OCTAVA**.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para la resolución de cualquier controversia que de él surja "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción delos Tribunales competentes de la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, así como a la aplicación de la leyes del Estado de Guanajuato, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

**Leído** el presente contrato y de conformidad "LAS PARTES" ratifican el contenido, firmándolo en tres tantos para su debida constancia y alcance legal, al **01 de julio de 2025,** en la ciudad de Guanajuato, Gto.

Por "EL SIMAPAG"

c. Eduardo Aboites Arredondo.

Consejero Presidente

C.P. Gemma Lourdes Trejo

Consejera Secretaria

Por "LA EMPRESA"

Lic. Asahel Araiza Muñoz.

Apoderado Legal de TVMOS S.A. de C.V.

Página 8 de 10







### ANEXO 1

INFORME DE EVIDENCIAS	
NOMBRE DE CAMPAÑAS	VIGENCIA DE CAMPAÑA (PERIODO PUBLICITARIO)

Página 9 de 10











Página 10 de 10

www.simapag.gob.mx

